



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9941

EXPTE. N° 714-3335/17.
N.E.

DECRETO N° **9941** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **29 JUL. 2019**

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Cáceres Nélica Delia, CUIL 27-13284675-3, quien revista en el cargo categoría A-1(i1), agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", al cargo Categoría A-5 (i1), en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, se agregan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502 y de opción de no Adhesión al beneficio del Art. 19 de la Ley 24.214 suscriptos por la Sra. Cáceres con certificación de firmas efectuadas por Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Sra. Cáceres Nélica Delia, a la máxima categoría de su escalafón, a partir del 1° de enero 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispónese la promoción de la Sra. Cáceres Nélica Delia, CUIL 27-13284675-3, al cargo categoría A-5 (i-1), agrupamiento profesional, escalafón profesional, en la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O."6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES UNA BUENA AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Firma]
AUDIA GISELA HUANGA
A/C. Escribanía de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9941

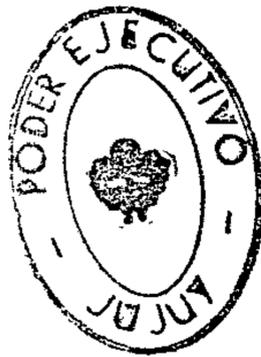
///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SARDI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SE CERTIFICA EN LA PRESENTE COPIA
CONFORME AL ORIGINAL
A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA BISELA GRAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud